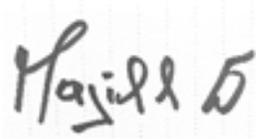


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el secuestre designado dentro del presente proceso, DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., allega dos escritos contentivos de la terminación por mutuo acuerdo del convenio Nro. 01 del 19 de julio de 2022, suscritos entre la señora ASTRID VALLEJO LONDOÑO, como administradora del establecimiento de comercio denominado “CAFÉ WILSON” y los señores, CARLOS ARTURO DÍAZ GARCÍA y ÉDIXON JESÚS ORTEGA GONZÁLES, con sus respectivas liquidaciones de las prestaciones sociales y en la cual se indica que las partes declaran que se encuentran a paz y salvo entre ellas. Para Proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00296
Auto interlocutorio nro. 1155

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** del solicitante, en este proceso de **MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.471.239, los escritos allegados por el secuestre designado; DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., contentivos de la terminación por mutuo acuerdo del convenio Nro. 01 del 19 de julio de 2022, suscritos entre la señora ASTRID VALLEJO LONDOÑO, como administradora del establecimiento de comercio denominado “CAFÉ WILSON” y los señores, CARLOS ARTURO DÍAZ GARCÍA y ÉDIXON JESÚS ORTEGA GONZÁLES, con sus respectivas liquidaciones de las prestaciones sociales y en la cual se indica que las partes declaran que se encuentran a paz y salvo entre ellas.

Lo anterior para los fines que este considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eff94606ae9f0709b9ba0dfa6a5c3552b8e71f17d9f7dbf27f3b3b8e1b3e5d0**

Documento generado en 25/08/2022 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>